



RAD: 2015-00124

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),
ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la presente solicitud de medidas cautelares impetrada por la parte demandante, éste Juzgado de conformidad con el artículo 599, del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dineros que posea el o llegare a depositar en la cuenta corriente, de ahorro o cualquier título bancario o financiero el demandado MARCO FIDEL CERA VANTES MENDOZA, identificado con C.C N° 3.724.348 vecino de Candelaria – Atlántico en las siguientes entidades bancarias.

LULO BANK

Limítese el embargo hasta la suma de \$11.873.262. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ

Firmado Por:
Angel Antonio Barraza Gamero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99c27fd670de7bd43abb05319fd3b4addb626e39c407e9fa800394c4eb41aa2**

Documento generado en 19/01/2024 09:35:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>